

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, publicado el 17 de mayo de 2019 y su posterior modificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 de la propia Constitución; 28, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 17 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, como una instancia de vinculación al Ejecutivo Federal, integrado por los sectores público, privado, sociedad civil y académico;

Que dicho Consejo Nacional se creó como una instancia de consulta para coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de las acciones del sector público, privado y social, a fin de promover la inversión, fomentar el desarrollo económico y fortalecer las fuentes de empleo en el país;

Que el 19 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, publicado el 17 de mayo de 2019, con el objeto de ampliar las facultades de dicho Consejo Nacional, así como los miembros integrantes que lo constituyen;

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado Mexicano velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 prevé que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, por lo que se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno, y

Que derivado de las facultades que tiene conferidas legalmente la Secretaría de Economía, relativas a formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, entre otras, resulta necesario que dicha dependencia presida y conduzca el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos **Tercero**; **Quinto**, último párrafo; **Sexto**, último párrafo; **Octavo**, primer párrafo y el Transitorio **QUINTO** del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019 y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero.- El Consejo Nacional será presidido por la persona Titular de la Secretaría de Economía y estará integrado por un representante, cuyo nivel jerárquico sea el inmediato inferior al de su Titular, de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Secretaría de Energía;
- VI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VII. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VIII. Secretaría de Salud;
- IX. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Secretaría de Turismo;

- XII.** Nacional Financiera, S.N.C.;
- XIII.** Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- XIV.** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- XV.** Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y
- XVI.** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Los miembros del Consejo Nacional tendrán voz y voto, y aprobarán sus resoluciones por la mayoría simple de sus integrantes presentes.

Los miembros integrantes del Consejo Nacional podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener mínimo un nivel jerárquico inmediato inferior.

El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo, hasta treinta integrantes de los sectores privado, empresarial, social y académico, número que podrá ser aumentado por acuerdo del Consejo Nacional. Dichos invitados tendrán voz, pero no voto.

La participación de los miembros del Consejo Nacional será honorífica y no recibirán sueldo, emolumento, compensación o retribución alguna por las labores que desempeñen con motivo de su designación en el Consejo Nacional.

Artículo Quinto.- ...

...
...

En caso de ausencia de la persona que presida el Consejo Nacional, las sesiones serán dirigidas por la persona que para tal efecto designe, cuyo nivel jerárquico no será inferior al de Subsecretario o equivalente.

Artículo Sexto.- ...

I. a VIII. ...

El Comité Ejecutivo del Consejo Nacional estará formado por los miembros de la Secretaría de Economía que determine la persona que presida el Consejo Nacional y será coordinado por el Secretario Técnico.

Artículo Octavo.- El Consejo Nacional contará con un Secretario Técnico nombrado por la persona Titular de la Secretaría de Economía, quien tendrá las siguientes funciones:

I. a V. ...

TRANSITORIOS

QUINTO.- Las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para las dependencias de la Administración Pública Federal, se cubrirán con los recursos que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Oficina de la Presidencia de la República, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, transferirá a la Secretaría de Economía la información y documentación que fue generada en el seno del Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, mientras fue presidido por el Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, a 8 de junio de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-39001-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-39001-IMNC-2019, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL (SV)-REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracción III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx

La Norma Mexicana NMX-CC-39001-IMNC-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190923163119577

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-CC-39001-IMNC-2019	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL (SV)-REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (SV), con la finalidad de permitir a una organización que interactúa con el sistema vial reducir los fallecimientos y lesiones graves relacionadas con accidentes viales en los que pueda influir.</p> <p>Los requisitos en esta Norma Mexicana incluyen el desarrollo e implementación de una política de SV, desarrollo de objetivos y planes de acción de SV, los cuales toman en consideración requisitos legales y otros a los cuales la organización suscribe e información acerca de los elementos y criterios relacionados con la SV que la organización identifique como aquellos que pueda controlar y aquellos en los que pueda influir.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a cualquier organización, independientemente del tipo, tamaño y producto o servicio proporcionado, que desee:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el desempeño en la SV. • Establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de SV. • Asegurar la conformidad con su política establecida de SV y • Demostrar conformidad con esta Norma Mexicana. <p>Esta Norma Mexicana está prevista para abordar la gestión de SV. No está prevista para especificar los requisitos técnicos y de calidad de productos y servicios de transportación (p. ej. carreteras, señales de tráfico, semáforos, tranvías, servicios de transportación de carga y de pasajeros, servicios de rescate y emergencias).</p> <p>La intención de esta Norma Mexicana no es sugerir uniformidad en la estructura de los sistemas de gestión de SV o uniformidad de documentación.</p>	

La SV es una responsabilidad compartida. Esta Norma Mexicana no pretende excluir a los usuarios de la carretera de sus obligaciones de cumplir con la ley y comportarse de manera responsable. Puede apoyar a la organización en sus esfuerzos por alentar a los usuarios de la carretera a cumplir con la ley.

Todos los requisitos de esta Norma Mexicana son genéricos.

En el caso que algún requisito de esta Norma Mexicana no pueda ser aplicado debido a la naturaleza de una organización y sus productos y servicios, el requisito puede ser considerado para exclusión, siempre y cuando la exclusión y la razón para exclusión estén documentadas.

Cuando las exclusiones sean hechas, las declaraciones de conformidad con esta Norma Mexicana sólo son aceptadas cuando estas exclusiones no afecten la capacidad de la organización para establecer, implementar, mantener y mejorar exitosamente un sistema de gestión de SV

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 39001:2012, "Road traffic safety (RTS) management systems-Requirements with guidance for use". Ed 1 (octubre, 2012).

Bibliografía

- NMX-CC-9000-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (Cancela a la NMX-CC-9000-IMNC-2008). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de Gestión de Calidad-Requisitos). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2016.
- NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (Cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo (cancela a la NMX-SAA-002-IMNC-1999). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2005.
- NMX-SAST-001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Requisitos (cancela a la NMX-SAST-001-IMNC-2000). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2008.
- NMX-SAST-31000-IMNC-2018, Gestión del riesgo-Directrices (cancela a la NMX-SAST-31000-IMNC-2016). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2018.
- IATF 16949:2016, Quality management system requirements for automotive production and relevant service parts organisations. Ed 1 (octubre, 2016).
- Informe Mundial de Prevención de Lesiones por Accidentes Viales por M. Peden, R. Scurfield, D. Sleet, D. Mohan, A. A. Hyder, E. Jarawan y Mathers, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004. Disponible en www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/world_report/en/
- Informe global de la situación de la seguridad vial, tiempo para actuar, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2009. Disponible en WHO | Global status report on road safety 2009.
- Hacia Cero: Metas Ambiciosas de Seguridad Vial y el Enfoque de Sistema Seguro. París/OCDE y el Foro Internacional de Tráfico, 2008.
- Implementación de las Recomendaciones del Informe Mundial de Prevención de Lesiones, Directrices por país para la conducción de Revisiones de Capacidad de Gestión de Seguridad Vial y la Especificación de las Reformas los organismos principales, Estrategias de Inversión y Proyectos de Sistema Seguro. Tony Bliss, Jeanny breen, Centro de Seguridad Vial Global Banco Mundial, Washington, D. C. 2009.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-54001-IMNC-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-54001-IMNC-2020, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015 A ORGANIZACIONES ELECTORALES EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-CC-54001-IMNC-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201022140803886.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-CC-54001-IMNC-2020	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015 A ORGANIZACIONES ELECTORALES EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. <p>Todos los requisitos de esta norma mexicana son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.</p> <p>NOTA 1: En esta norma mexicana, los términos "producto" o "servicio" se aplican únicamente a productos y servicios destinados a un cliente o solicitados por él.</p> <p>NOTA 2: El concepto que en la versión en inglés se expresa como "statutory and regulatory requirements" en esta versión en español se ha traducido como requisitos legales y reglamentarios.</p>	

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad donde una organización electoral:

- necesita demostrar su capacidad para gestionar elecciones mediante votación secreta, los cuales proporcionan resultados confiables, transparentes, libres y justos, que cumplen con los requisitos electorales;
- busca aumentar la confianza de ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, por medio de la implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad electoral, incluyendo procesos para la mejora continua, dentro del marco legal establecido.

NOTA 3: Los organismos electorales pueden constituirse de manera tal que reflejen los requisitos legales locales.

NOTA 4: En esta Norma Mexicana el término “producto” aplica solamente al servicio electoral brindado por el organismo electoral.

Esta Norma Mexicana es aplicable al período de elección, incluidas las actividades o procesos previos y posteriores a las elecciones.

Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los organismos electorales involucrados en cualquier aspecto del proceso electoral, ya sean organizaciones permanentes u organizaciones temporales establecidas en apoyo de un período electoral en particular

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional IS/TS 54001:2019 “Quality management systems-Particular requirements for the application of ISO 9001:2015 for electoral organizations at all levels of government”. Ed. 1 (abril, 2019).

Bibliografía

[1] NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-Requisitos). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2016.

[2] NMX-CC-9002-IMNC-2017, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018.

[3] NMX-CC-9004-IMNC-2019, Gestión de la calidad-Calidad de una organización-Orientación para lograr el éxito sostenido (Cancela a la NMX-CC-9004-IMNC-2009). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2020.

[4] NMX-CC-19011-IMNC-2019, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (Cancela a la NMX-CC-19011-IMNC-2012). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2020.

[5] ISO 10003:2018, Quality management-Customer satisfaction-Guidelines for dispute resolution external to organizations. Ed. 2 (julio, 2018).

[6] ISO/IEC 27000: 2018, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Overview and vocabulary. Ed. 5 (febrero, 2018).

[7] Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III).

[8] Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14055-1-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14055-1-IMNC-2019, GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA COMBATIR LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA Y LA DESERTIFICACIÓN-PARTE 1: MARCO PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico industriasdiversasdgn@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5546 4546, Fax 5546 4546 ext. 6140 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-SAA-14055-1-IMNC-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190705123135489

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14055-1-IMNC-2019	GESTIÓN AMBIENTAL-DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA COMBATIR LA DEGRADACIÓN DE LA TIERRA Y LA DESERTIFICACIÓN-PARTE 1: MARCO PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana proporciona directrices para el establecimiento de buenas prácticas en la gestión de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. No incluye la gestión de los humedales costeros.</p> <p>Esta Norma Mexicana define un marco para la identificación de buenas prácticas en la gestión de la tierra, sobre la base de la evaluación de los factores de la degradación de la tierra y los riesgos asociados con las prácticas pasadas y presentes. También proporciona orientación para el seguimiento y el informe de la implementación de las buenas prácticas.</p> <p>Esta Norma Mexicana está destinada para su uso por las organizaciones del sector público y privado con responsabilidad en la gestión de la tierra y que le permitirá a una organización comunicar la implementación de buenas prácticas.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14055-1:2017 "<i>Environmental management-Guidelines for establishing good practices for combatting land degradation and desertification-Part 1: Good practices framework</i>" (octubre, 2017).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 11074:2015, Soil quality-Vocabulary (mayo, 2015). • ISO 13065:2015, Sustainability criteria for bioenergy (septiembre, 2015). • ISO/WD-TR 14055-2, Environmental management-Guidelines for establishing good practices for combatting land degradation and desertification-Part 2: Regional case studies. • ISO GUIDE 82:2019, Guidelines for addressing sustainability in standards (noviembre, 2019). 	

- NMX-SAA-14001-IMNC-2015, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2016.
- NMX-SAA-14004-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo (cancela a la NMX-SAA-002-IMNC-1999). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2005.
- NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental-Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2017.
- NMX-SAA-14015-IMNC-2006, Directrices para la gestión ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.
- NMX-SAA-14031-IMNC-2017, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental-Directrices (cancela a la NMX-SAA-14031-IMNC-2002). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión ambiental-Vocabulario (cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2009.
- NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2010.
- NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero-Huella de carbono de productos-Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.
- NMX-SAST-26000-IMNC-2011, Guía de responsabilidad social (cancela a la NMX-SAST-004-IMNC-2004). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2012.

Convenciones internacionales y directivas

- Convention on Biological Diversity (CBD).
- Global Footprint Network.
- Ramsar Convention on Wetlands.
- United Nations Convention to Combat Desertification (UNCCD).
- United Nations Convention to Combat Desertification/Land Degradation and Desertification (UNCCD/LDD), 1994.
- United Nations Convention to Combat Desertification. UNCCD Dryland Champions Programme.
- United Nations Convention to Combat Desertification. National Action Programmes of UNCCD Parties.
- United Nations Environment Programme (UNEP)
- United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC), 2006.
- United States Environmental Protection Agency.
- Wetlands International.

Informes y reportes técnicos

- BRIDGES E.M., HANNAM I.D., OLDEMAN L.R., PENING DE VRIES F.W.T., SCHERR S.J., SOMPATPANIT S., eds. (2001). Responses to Land Degradation. Proc. 2nd. International Conference on Land Degradation and Desertification, Khon Kaen, Thailand. Oxford Press, New Delhi, India.
- FAO (1982). World soil charter.
- FAO (1993). Bulletin 69, Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO (2006). FAO Land Tenure Manuals, No 2, Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO (2008). Global land assessment of degradation, Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO (2010). FAO Forestry Paper 163: Global Forest Resources Assessment 2010. Main report. Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO (2011). The state of the world's land and water resources for agriculture-Managing system at risk. Summary report, Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.

- FAO (2013). Land resources-Sustainable Land Management.
- FAO (2014). FAO Good Practices Template, Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO (2015). Global Forest Resources Assessment 2015: How have the world's forests changed? Food and Agriculture Organization of the United Nations, Rome.
- FAO and ITPS (2015). Status of the World's Soil Resources (SWSR), Food and Agriculture Organization of the United Nations and Intergovernmental Technical Panel on Soils, Rome.
- FAOSTAT, Food and Agriculture Organization of the United Nations Glossary.
- FAO Soils Portal, Food and Agriculture Organization of the United Nations.
- FRA (2010). Global Forest Resources Assessment. FAO, Rome.
- GEF (2006). Land Degradation as a global environmental issue: A synthesis of three studies commissioned by the Global Environment Facility/C.30/Inf.8, November 15 2006.
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)-Fourth Assessment Report (AR4), 2007.
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)-Fifth Assessment Report (AR5), 2014.
- LAL R. (ed) (2002). Encyclopaedia of Soil Science (Marcel Dekker, New York).
- LAL R. & STEWART B.A. (eds) (2013). "Principles of Sustainable Management in Agroecosystems" (CRC Press, Boca Raton; London, New York).
- LINIGER, H., STUDER, R. M., HAUERT, C. and GURTNER, M. (2011). Sustainable Land management in Practice. Guidelines and best practices for Sub-Saharan Africa. TerrAfrica, World Overview of Conservation Approaches and Technologies (WOCAT) and Food and Agricultural Organization of the United Nations (FAO).
- MA (2005). Millennium Ecosystem Assessment: Ecosystems and Human Well-being-A framework for assessment, World Resources Institute, Washington DC.
- MCKEON G.M., HALL W.B., HENRY B.K., STONE G.S. WATSON I.W. (2004). Pasture degradation and recovery in Australia's rangelands: Learning from History. NRSc publishing, Queensland Natural Resources, Mines & Energy.
- ODG (2006). Global impacts of land degradation. Overseas Development Group. University of East Anglia, Norwich, United Kingdom. A report prepared for the GEF STAP. Global Environmental Facility.
- PAGIOLA, S (1999). The global environmental benefits of land degradation control on agricultural land. World Bank Environment paper No 16. The World Bank, Washington D.C.
- Thematic assessment on land degradation and restoration (Intergovernmental platform on biodiversity and ecosystem services).
- Report of the World Commission on Environment and Development/Brundtland Report, Our Common Future. Oxford University Press, 1987.
- United Nations (1987). Report of the World Commission on Environment and Development, General Assembly Resolution 42/187, 11 December 1987.
- United Nations (2008). Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. Published by the United Nations 07-58681, March 2008.
- UNCCD (2011). Land and soil in the context of a green economy for sustainable development, food security and poverty eradication, The Submission of the UNCCD Secretariat to the Preparatory Process for the Rio+ 20 Conference. Revised Version 18 November 2011.
- UNCCD. (2015). Climate change and land degradation: Bridging knowledge and stakeholders. Outcomes from the UNCCD 3rd Scientific Conference.
- UNCED. (1992). Agenda 21, Chapter 37, United Nations Conference on Environment and Development.
- WMO (2005). Climate and Land degradation. World Meteorological Organization WMO-No. 989 2005, Geneva.
- World Bank (2003). World development report 2003: Sustainable development in a dynamic world. The World Bank, Washington DC.
- World Bank (2008). Sustainable Land Management Sourcebook. The World Bank, 1818 H Street NW Washington DC 20433. ISBN 978-0-8213-7432-0-ISBN 978-0-8213-7433-7.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-116-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-116-SCFI-2019, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DIVERSOS-MEDICION DEL ESPESOR DE RECUBRIMIENTOS-METODO MICROSCOPICO (CANCELA A LA NMX-W-116-1983)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La Norma Mexicana NMX-W-116-SCFI-2019, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20200317102423775.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-116-SCFI-2019	Aluminio y sus aleaciones-diversos-medición del espesor de recubrimientos-método microscópico (Cancela a la NMX-W-116-1983)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe un método para la medición del espesor local de recubrimientos metálicos, capas de óxido, y recubrimientos esmaltados vítreos o porcelánicos, mediante la examinación microscópica de secciones transversales usando un microscopio óptico.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1463:2003 Metallic and oxide coatings-Measurement of coating thickness-Microscopical method.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-021/1-SCFI-2015, <i>Adopción de normas internacionales</i>; fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016. • NMX-Z-013-SCFI-2015, <i>Guía para la estructuración y redacción de normas</i>, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-W-119-SCFI-2016, <i>Aluminio y sus aleaciones-Anodizado -Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico-Medición no destructiva por el microscopio de haz dividido</i>, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017. • NMX-W-116-1983, <i>Metales no ferrosos-Espesor de recubrimientos- Método de prueba</i>, fecha de publicación en el Diario oficial de la Federación el 13 de junio de 1983 • NOM-008-SCFI-2002, <i>Sistema General de Unidades de Medida</i>, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1463:2003 <i>Metallic and oxide coatings-Measurement of coating thickness-Microscopical method</i>. • BARGHOORN, H., <i>Vergleichende Untersuchungen von Schichtdicke-Messverfahren, Metalloberfläche</i>, 1955, 7, pp. 8-11. • RAY, G.P., <i>Thickness testing of electroplated and related coatings</i>, <i>Electrochemical Publications Ltd.</i>, Asahi House, 10 Church Road, Port Erin, Isle of Man, U.K., 1993, pp. 27-41. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-121-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-121-SCFI-2020, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZADO-EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SELLADO DE LA CAPA ANÓDICA POR MEDICIÓN DE LA ADMITANCIA (CANCELA A LA NMX-W-121-1982)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La Norma Mexicana NMX-W-121-SCFI-2020, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20200724132057588.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-121-SCFI-2020	Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa anódica por medición de la admitancia (Cancela a la NMX-W-121-1982)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica el método para evaluar la calidad de los recubrimientos de oxidación anódica sellados en el aluminio y sus aleaciones mediante la medición de la admitancia. Es aplicable, a los recubrimientos de oxidación anódica sellados en un medio acuoso.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) de la Norma Internacional "ISO 2931:2010, Anodizing of aluminium and its alloys-Assessment of quality of sealed anodic oxidation coatings by measurement of admittance" y difiere en los siguientes puntos.	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
Capítulo 1 Objetivo y campo de aplicación, sección 1.2 Campo de aplicación, inciso a), b) y c).	Se aclara los casos en los que este método no es aplicable, de acuerdo con Qualanod 01.01.2020.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-021/1-SCFI-2015 Adopción de normas internacionales, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016 • NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-W-121-1982 Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1982. • ISO 2106:2011 Anodizing of aluminium and its Alloys-Determination of mass per unit area (surface density) of anodic oxide coatings-Gravimetric method. • ISO 3210:2010 Anodizing of aluminium and its alloys-Assessment of quality of sealed anodic oxidation coatings by measurement of the loss of mass after immersion in phosphoric acid/chromic acid solution. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-126-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-126-SCFI-2020, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANODIZADO-PRUEBA ACELERADA DE RESISTENCIA A LA LUZ DE LOS RECUBRIMIENTOS DE OXIDACIÓN ANÓDICA COLOREADOS UTILIZANDO LUZ ARTIFICIAL. (CANCELA A LA NMX-W-126-1984)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico dgn.industriapesada@economia.gob.mx o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La Norma Mexicana NMX-W-126-SCFI-2020, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20200724132242374.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-W-126-SCFI-2020	Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Prueba acelerada de resistencia a la luz de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados utilizando luz artificial. (Cancela a la NMX-W-126-1984)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método de ensayo acelerado para la evaluación de la resistencia a la luz, usando luz artificial en recubrimientos de oxidación anódica con color en aluminio y sus aleaciones. La presente Norma Mexicana es aplicable, a los recubrimientos de oxidación anódica de colores en aluminio, producidos por cualquier medio y para cualquier propósito.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO 2135:2017, Anodizing of aluminium and its alloys-Accelerated test of light fastness of coloured anodic oxidation coatings using artificial light"	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas; fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-W-138-SCFI-2004 Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en aluminio-Especificaciones generales, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004. • Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida; fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 7583:2013, Anodizing of aluminium and its alloys-Terms and definitions. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.